



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 25 de febrero de 2026

### VISTO:

El Expediente N° 26-42-1, que contiene el Informe Técnico N° 020-OL/INMP-2026, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 092-2026-EFI-OEI/INMP; Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP, del Jefe del Equipo Funcional de Informática; Memorando N° 0147-2026-OEI/INMP, de la Oficina de Estadística e Informática,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al visto, mediante Memorando N° 1008-2025-OE/INMP, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Oficina de Estadística e Informática, presenta a la Oficina Ejecutiva de Administración, el **REQUERIMIENTO DE OCHO (08) TONER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS MA4500ix**;

Que, mediante Memorando N° 473-2026-OL/INMP, de fecha 11 de febrero de 2026, la Jefatura de la Oficina de Logística devuelve el requerimiento a la Oficina de Estadística e Informática en su condición de área técnica, indicando que debe alinearse al marco normativo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento";

Que, mediante Informe N° 092-2026-EFI-OEI/INMP, de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe del Equipo Funcional de Informática adjunta el Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP, donde solicitan el Inicio del **"PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO (08) TONER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS MA4500ix"**;

Que, respecto a la elaboración del requerimiento; según el Art. N° 25.1 Inc. c), de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, establece, que *"el área técnica estratégica, es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones. De la misma manera, el Art. 46.3 de la mencionada ley señala (...)" "El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor"*;

Que, el numeral 44.6 del Art. N° 44, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que *"en el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor, ni hace referencia procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente"*



proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA, mediante directiva, lo que concuerda con lo dispuesto por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento";

Que, asimismo, el numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", dispone que la compatibilización del requerimiento se sustentan criterios técnicos y objetivos y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante. La citada directiva establece que los supuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización del requerimiento son los siguientes en manera conjunta: a) la Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente, b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, con Memorando N° 092-2026-EFI-OEI/INMP, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe del Equipo Funcional de Informática, remite el Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP sustentando técnicamente la necesidad de aprobarse el "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE OCHO (08) TONER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS MA4500ix";

Que, mediante Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP, de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe del Equipo Funcional de Informática, en su condición de área técnica sustenta técnicamente la necesidad de aprobar el "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE OCHO (08) TONER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS MA4500ix", y sostiene que es necesario adquirir los bienes con la siguiente Marca: **CANON**, Modelo **MAGERUNNER ADVANCE DX 6860**, Cantidad (02); Marca: **KYOCERA**, Modelo **Ecosys MA4500ix**, Cantidad (04); Marca: **HP**, Modelo **Color Laserjet Pro MFP 4303fdw**, Cantidad (01); Marca: **Sidon**, Modelo **M612**, Cantidad (01); Marca: **HP**, Modelo **Color Laserjet Pro MFP 3303fdw**, Cantidad (01), con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de y preservar la integridad de los mecanismos de impresión de las impresoras;

Que, el Informe Técnico N° 020-2026-OL-INMP, de fecha 20 de febrero de 2026 -numeral 3.7, expresa "que de la evaluación del Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP, trasladado con Informe N° 092-2026-EFI-OEI/INMP, suscrito por el área técnica (Equipo Funcional de Informática), se aprecia que la compatibilización solicitada cumple con las disposiciones establecidas por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva De Compatibilización del Requerimiento", por existir equipos preexistentes de propiedad de la Entidad";

Que, por los argumentos expuestos en el Informe Técnico N° 020-2026-OL/INMP, de fecha 20 de febrero de 2026, y con la finalidad de garantizar lo señalado en el Informe N° 092-2026-EFI-OEI/INMP; Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP, y el Memorando N° 0147-2026-OEI/INMP, se hace necesario aprobar el "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO (08) TONER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS MA4500ix", y se sostiene que es necesario adquirir los bienes con la siguiente Marca: **CANON**, Modelo **MAGERUNNER ADVANCE DX 6860**, Cantidad (02); Marca: **KYOCERA**, Modelo **Ecosys MA4500ix**, Cantidad (04); Marca: **HP**, Modelo **Color Laserjet Pro MFP 4303fdw**, Cantidad (01); Marca: **Sidon**, Modelo **M612**, Cantidad (01); Marca: **HP**, Modelo **Color Laserjet Pro MFP 3303fdw**, Cantidad (01), con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de y preservar la integridad de los mecanismos de impresión de las impresoras";

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP-MINSA;



INGARTE



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER PARA OCHO (08) IMPRESORAS DEL INMP, sosteniéndose que es necesario adquirir los bienes con la siguientes características: Marca: **CANON**, Modelo **MAGERUNNER ADVANCE DX 6860I**, Cantidad (02); Marca: **KYOCERA**, Modelo **Ecosys MA4500ix**, Cantidad (04); Marca: **HP**, Modelo **Color Laserjet Pro MFP 4303fdw**, Cantidad (01); Marca: **Sidon**, Modelo **M612**, Cantidad (01); Marca: **HP**, Modelo **Color Laserjet Pro MFP 3303fdw**, Cantidad (01, *con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de y preservar la integridad de los mecanismos de impresión de las impresoras*", de acuerdo a lo señalado en el Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP, y por cumplir con las disposiciones establecidas por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", así como por existir equipo preexistente de propiedad de la Entidad, según el siguiente detalle:

MARCA	MODELO	CANTIDAD	CONSUMIBLE	CÓDIGO DE CONSUMIBLE
Canon	MAGERUNNER ADVANCE DX 6860I	2	Toner	GPR-63
Kyocera	Ecosys MA4500ix	4	Toner	TK-3402
HP	Color LaserJet Pro MFP 4303fdw	1	Toner	NEGRO (W2300A) CIAN (W2301A) AMARILLO (W2302A) MAGENTA (W2303A)
Sidoh	M612	1	Toner	A610T13K
HP	Color LaserJet Pro MFP 3303fdw	1	Toner	NEGRO (W2220A) CIAN (W2221A) AMARILLO (W2222A) MAGENTA (W2223A)



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso de Compatibilización del Requerimiento para la Adquisición de ADQUISICIÓN DE TONER PARA OCHO (08) IMPRESORAS DEL INMP, con determinada marca a que se refiere el artículo precedente, será por el **periodo de tres (03) años**, precisándose que de variar las condiciones que determinen la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto, según el Informe de Compatibilización N° 001-2026-EFI-OEI/INMP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realice las gestiones correspondientes para la materialización de lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MUA/csh.  
c.c.

- DG.
- DEOG.
- UFIB.
- LOG.
- ECO.
- ARCHIVO.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN